

legales

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ
Y LA MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ**

En la Ciudad de Tapalqué, Provincia de Buenos Aires, a los 25 días del mes Febrero de 2026, se reúnen el Intendente Municipal de Tapalqué, Sr. Gustavo R. Cocconi, DNI 13.988.549, con domicilio en San Martín N° 179 de la Ciudad de Tapalqué, por una parte; y el Municipio de Marcos Paz, representada en este acto por el Intendente Municipal, Agrim. Ricardo Pedro Curutchet, DNI 16.303.586, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 1946, de la Localidad y Partido de Marcos Paz por la otra, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco de Colaboración; y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Que el presente ACUERDO MARCO tiene por objeto establecer un marco institucional de colaboración y cooperación entre "LAS PARTES" tendiente a intercambiar productos de cada una de las regiones y desarrollar actividades conjuntas en torno a los mismos. Asimismo, poder llevar adelante acciones y actividades que optimicen la comercialización de los productos propios de cada de las partes. -

CLÁUSULA SEGUNDA: En cumplimiento de ello LAS PARTES convienen llevar adelante actividades de comunicación, promoción y publicidad de los productos que son propios de cada Municipio parte de este Acuerdo Marco. -

CLÁUSULA TERCERA: El presente Acuerdo Marco de Colaboración mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive y podrá ser prorrogado automáticamente por acuerdo entre las partes, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar con el mismo, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. Asimismo, las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna con antelación mínima de treinta (30) días y no dar derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. -

CLÁUSULA CUARTA: A los fines de las acciones previstas en las cláusulas anteriores,

"LAS PARTES" acuerdan desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

- Realización de campañas de publicidad destinadas a dar a conocer a la población los productos que se intercambian LAS PARTES.
- Implementación de actividades conjuntas respecto a la comercialización de los mismos.
- Desarrollo de encuentros que optimicen el intercambio, objeto del presente Acuerdo.
- Respecto a los antecedentes de las marcas en la Ciudad de Marcos Paz, podemos mencionar: Ley N° 22.362 de Marcas y su Decreto Reglamentario N° 558/81 modificado por Decreto N° 1141/03 del INPI (Instituto Nacional de la Propiedad Industrial).- II) Ley N° 24481 sobre Patentes y modelos de utilidad, modificada por Ley N° 25.859.- III) Ley N° 22.426 de Modelos y Diseños industriales.- IV) Títulos de Marca correspondiente a la Marca "Marcos Paz".- V) Ordenanzas N° 55/2013 y su modificatoria N° 13/2017 del "Sello de Origen" y la N° 53/2021 de promoción de uso de la marca "Marcos Paz".- VI) Ordenanza N° 045 y 046 de 2024. En virtud de ello es que las partes acuerdan que oportunamente suscribirán los acuerdos específicos en relación al uso del Sello "Hecho para Marcos Paz" y/o sobre aquellas marcas que el Municipio de Marcos Paz detente la titularidad.
- Las partes acuerdan que por el presente acuerdo marco se prestaran colaboración recíproca tendiente a fomentar el know-how tanto sea en cuanto al desarrollo estratégico, operativo y técnico en relación a la implementación de lo normado en la Ley de Marcas y Designaciones N° 22.362 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad del presente en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.

CLÁUSULA SEXTA: A los efectos del presente Acuerdo Marco las partes constituyen domicilio legal en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. -

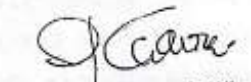
CLÁUSULA SÉPTIMA: En caso de divergencia en cuanto a la implementación, ejecución y/o modalidad de las actividades que se lleven a cabo a partir del presente Acuerdo Marco, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento

Judicial de Mercedes, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción. -

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tapalque, en la fecha indicada en el encabezado del presente. -


AGRIM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MARCOS PAZ




GUSTAVO R. COCCONI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TAPALQUE

MUNICIPIO MARCOS PAZ
Productor AB
Supervisor BM
Autorizante BM